



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veinte (20) de enero del 2023.

CLASE DE PROCESO:	V. DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES:	HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL ARGINIEGAS
APODERADOS:	DR. ADRIAN CAMILO GARNICA REYES
DEMANDADOS:	LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA (<i>Presunta compañera permanente</i>), BELSAIDA, WILSON, EDWIN, ARGENIS, GLORIA STELLA y MADELEYNE CARRASCAL QUINTERO y HEREDEROS INDETERMINADOS
APODERADO:	DR. SEBASTIAN BENAVIDES CAMACHO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00092-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Este despacho, antes de entrar a fijar en lista las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la demandada, LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA, encuentra que, hasta este instante procesal, no habían sido tenidos como demandados a BELSAIDA, WILSON, EDWIN, ARGENIS, GLORIA STELLA y MADELEYNE CARRASCAL QUINTERO, en espera de las Actas de los Registros Civiles de Nacimiento de estos, pero observado que con la contestación de la demanda, se aportan dichas actas, se tendrán estos como demandados, máxime cuando no se les está violando su derecho de defensa, observándose que le otorgan poder al doctor SEBASTIAN BENAVIDES CAMACHO, es decir, dándose la notificación por conducta concluyente,

Cabe aclarar, que esta clase de procesos, vincula también a HEREDEROS INDETERMINADOS, por lo que, por secretaría, se ordena hacer el EMPLAZAMIENTO, respectivo.

Reconózcasele personería jurídica para actuar al doctor SEBASTIAN BENAVIDES CAMACHO, como apoderado judicial de LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA, BELSAIDA, WILSON, EDWIN, ARGENIS, GLORIA STELLA y MADELEYNE CARRASCAL QUINTERO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9fd4929cd70a7e7e8782d5a7e6c3582a84c8e4f5f96181fc19b571d679f2be**
Documento generado en 20/01/2023 10:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>